



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **LA ASOCIACIÓN CIVIL DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, con RUC N° 20508802651 y domicilio en Jr. Huáscar 1415, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor César Leonidas Gamboa Balbín, identificado con DNI N° 07526056, con poder inscrito en el Asiento N° A00012 de la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **DAR**.
- **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617 y domicilio en Calle Scipión Llona 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, señor Daniel Sánchez Velásquez, identificado con DNI N° 40278869, designado por Resolución Suprema N° 139-2018-JUS; en adelante **EL MINJUSDH**.



E. RODRIGUEZ



A. VALENCIA

De manera colectiva **DAR** y el **MINJUSDH** podrán ser denominados como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES**

1.1. **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.



M. Larrea S.



D. SÁNCHEZ V.

1.2. **DAR**, es una Asociación Civil sin fines de lucro de derecho privado, constituida el 17 de mayo del 2004, de acuerdo a sus Estatutos, que tiene como fin prioritario contribuir al desarrollo del país a partir del manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y la gestión del ambiente; asimismo, de acuerdo a su Plan Estratégico 2018-2022, tiene como misión que está comprometida en construir y fortalecer la gobernanza ambiental y promover el ejercicio de los derechos humanos. El trabajo y las acciones que ha realizado **DAR** se desarrollan en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

9



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES

## CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias. Dichas acciones están orientadas al fortalecimiento de los derechos humanos en el Perú, específicamente aquellos relacionados al medio ambiente.

## CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Fortalecer el trabajo conjunto referente a los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de pueblos indígenas, y a cuestiones relacionadas a la intersección entre derechos humanos y medio ambiente.
- 3.2. Fortalecer la articulación entre la sociedad civil y el Estado en el proceso de difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos y la elaboración coordinada del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, generando acciones de apoyo estratégico orientadas al bienestar de la ciudadanía, dentro del marco de las competencias asignadas a **LAS PARTES**.
- 3.3. Reforzar los conocimientos en la ciudadanía en general y de los pueblos indígenas en particular, respecto de sus derechos en el marco del proceso de difusión del Plan Nacional de Derechos Humanos.



E. RODRIGUEZ



A. VALENCIA

## CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

**LAS PARTES** se comprometen asumir los siguientes compromisos conjuntos:

- 4.1. Intercambiar información técnica e institucional que permita el desarrollo de acciones conjuntas en el marco del presente Convenio Marco, en cuanto no sea de uso exclusivamente interno, no tenga la calidad de información reservada y/o confidencial y observe disposiciones contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.2. Realizar campañas educativas conjuntas orientadas a informar a los ciudadanos en general y a los pueblos indígenas en particular, acerca de sus derechos en el marco del proceso de difusión e implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos.
- 4.3. Participar en actividades de capacitación y sensibilización a los integrantes de las PARTES en temas relacionados a la participación indígena, consulta previa, relación entre derechos humanos y derechos ambientales, relación Estado, empresa y sociedad civil y otros temas pertinentes en el marco del fortalecimiento de las capacidades para la difusión e implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y de acuerdo a las competencias asignadas a cada institución.



M. Larrea S.



D. SÁNCHEZ V.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES

## CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES**, acuerdan asumir los siguientes compromisos específicos:

5.1. **DAR**, asume los siguientes compromisos específicos:

- a. Brindar información en materia de empresas y derechos humanos, relevante para el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.
- b. Facilitar las instalaciones, infraestructura y personal necesario para el desarrollo de las actividades que se desprendan del presente Convenio Marco, de acuerdo a su disponibilidad.
- c. Brindar y conducir charlas, talleres y programas de capacitación en temas relacionados a la participación indígena, consulta previa, relación entre derechos humanos y derechos ambientales, relación Estado, empresa y sociedad civil y otros temas pertinentes para los colaboradores del **MINJUSDH** con el fin de implementar los compromisos asumidos.
- d. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo relacionadas con los objetivos del presente Convenio Marco, que sean acordadas por las partes.
- e. Facilitar la articulación con la sociedad civil y con las organizaciones y federaciones indígenas para su adecuada participación en la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos y la elaboración del Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos.



E. RODRIGUEZ



A. VALENCIA



M. Larrea S.

5.2. **EL MINJUSDH**, asume los siguientes compromisos específicos:

- a. Proporcionar apoyo técnico a **DAR**, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos humanos, que permita coadyuvar con los procedimientos en materia de la elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos.
- b. Facilitar las instalaciones, infraestructura y personal necesario para el desarrollo de las actividades que se desprendan del presente Convenio Marco, de acuerdo a su disponibilidad.
- c. Brindar y conducir charlas, talleres y programas de capacitación en materia de derechos humanos para los colaboradores de **DAR** con el fin de implementar los compromisos asumidos en coordinación con DAR y de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de ambas instituciones.



D. SÁNCHEZ V.

9



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- d. Participar en reuniones y/o mesas de trabajo relacionadas con los objetivos del presente Convenio Marco, que sean acordadas por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.



E. RODRIGUEZ

**CLÁUSULA SÉPTIMA : FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.



A. VALENCIA

**CLÁUSULA OCTAVA : DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

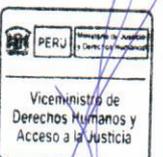
**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

**LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el Convenio Marco. En ese sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.



M. Larrea S.



D. SANCHEZ V.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CLÁUSULA NOVENA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **EL MINJUSDH:**

- El/La Director(a) General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por **DAR:**

- El/La Director(a) Ejecutivo de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales.



E. RODRIGUEZ

**CLÁUSULA DÉCIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.



A. VALENCIA

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo, **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

- 12.1. El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 12.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación escrita cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3. El incumplimiento de algunos compromisos asumidos por el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la



M. Larrea S.



D. SANCHEZ V.



remisión de una comunicación escrita con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

- 12.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.5. El término del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



E. RODRIGUEZ

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.



A. VALENCIA

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que pudieran ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



M. Larrea S.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco mediante el trato directo y el común entendimiento.



D. SANCHEZ V.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : DISPOSICIONES FINALES**

- 15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 15.2. Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá realizarse por escrito entre los coordinadores-a que se refiere la Cláusula Novena.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES

15.3. Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de ENERO del año 2020.



E. RODRIGUEZ



M. Larrea S.

**CESAR LEONIDAS GAMBOA BALBIN**  
Director Ejecutivo  
**DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES**

**DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**  
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la  
Justicia  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**



A. VALENCIA

